

RV: OBJECIONES PROCESO REORGANIZACION - LUIS HORACIO RINCON RODRIGUEZ con NIT 5.691.832- Radicado 2020-0050

Andres Lizarazo Lagos <alazarazol1@dian.gov.co>

Mié 10/03/2021 2:24 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'ivan calderón' <ivancalderon264@gmail.com>; documentoscontables007@hotmail.com <documentoscontables007@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

OBJECIONES REORGANIZACION- LUIS HORACIO RINCON RODRIGUEZ.pdf; PROYECTO CALIFICACION Y GRADUACION CREDITOS- LUIS HORACIO RINCON RODRIGUEZ.pdf; TRASLADO CREDITOS- LUIS HORACIO RINCON RODRIGUEZ.pdf; RENTA 2018-01- LUIS HORACIO RINCON RODRIGUEZ.pdf;

De: Andres Lizarazo Lagos

Enviado el: martes, 9 de marzo de 2021 4:06 p. m.

Para: 'JUEZ DECIMO CC' <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'ivan calderón' <ivancalderon264@gmail.com>; 'documentoscontables007@hotmail.com' <documentoscontables007@hotmail.com>

Asunto: OBJECIONES PROCESO REORGANIZACION - LUIS HORACIO RINCON RODRIGUEZ con NIT 5.691.832- Radicado 2020-0050

Bucaramanga, marzo 9 del 2021.

Oficio No 20210309-104242448/02530

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Oficina 421, teléfono 6423650

Bucaramanga

Referencia: **Objeciones** al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, dentro del Proceso de Reorganización del Contribuyente **LUIS HORACIO RINCON RODRIGUEZ** con **NIT 5.691.832**. Radicado. **2020-0050**.

Cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, me permito comunicarle que, verificados los archivos y demás controles existentes en la División de Gestión Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga, se encontraron las siguientes obligaciones fiscales vigentes pendientes de pago, objeto del acuerdo, a cargo del contribuyente **LUIS HORACIO RINCON RODRIGUEZ** con **NIT 5.691.832**.

CONCEPTO	PERIODO	IMPUESTO	INTERESES
RENTA	2018-01	\$2.902.000	\$876.000
TOTAL		\$2.902.000	\$876.000

En el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, presentado a su despacho, por el promotor del mencionado contribuyente, no fueron incluidas las mencionadas obligaciones.

Por lo anterior, le solicito muy respetuosamente, que requiera al promotor del proceso, para que incluya las anteriores obligaciones en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y las clasifique como créditos fiscales de primera clase.

Hasta otra oportunidad.

ANDRES LIZARAZO LAGOS

Abogado Representacion Externa

División Gestion Recaudo y Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

alazarazol1@dian.gov.co

Teléfono 301-4317207

El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

De: ivan calderón <ivancalderon264@gmail.com>

Enviado el: martes, 1 de septiembre de 2020 10:08 a. m.

Para: [notificacionesjudicialesdian](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co) <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN INICIO DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN HORACIO RINCON RODRIGUEZ

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

Bucaramanga, marzo 9 del 2021.
Oficio No 20210309-104242448/02530

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Oficina 421, teléfono 6423650
Bucaramanga

Referencia: **Objeciones** al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, dentro del Proceso de Reorganización del Contribuyente **LUIS HORACIO RINCON RODRIGUEZ** con **NIT 5.691.832**. Radicado. **2020-0050**.

Cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, me permito comunicarle que, verificados los archivos y demás controles existentes en la División de Gestión Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga, se encontraron las siguientes obligaciones fiscales vigentes pendientes de pago, objeto del acuerdo, a cargo del contribuyente **LUIS HORACIO RINCON RODRIGUEZ** con **NIT 5.691.832**.

CONCEPTO	PERIODO	IMPUESTO	INTERESES
RENTA	2018-01	\$2.902.000	\$876.000
TOTAL		\$2.902.000	\$876.000

En el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, presentado a su despacho, por el promotor del mencionado contribuyente, no fueron incluidas las mencionadas obligaciones.

Por lo anterior, le solicito muy respetuosamente, que requiera al promotor del proceso, para que incluya las anteriores obligaciones en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y las clasifique como créditos fiscales de primera clase.

Hasta otra oportunidad.

ANDRES LIZARAZO LAGOS

Abogado de Representación Externa
División de Gestión de Recaudo y Cobranzas
e-mail: alizarazol1@dian.gov.co

3014317207

INFORME DE INSOLVENCIA HORACIO RINCON

ivan calderón <ivancalderon264@gmail.com>

Mar 6/10/2020 9:32 AM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

INFORME INSOLVENCIA DEFINITIVO.pdf; PROYECTO DE CALIFICACION HORACIO.pdf;

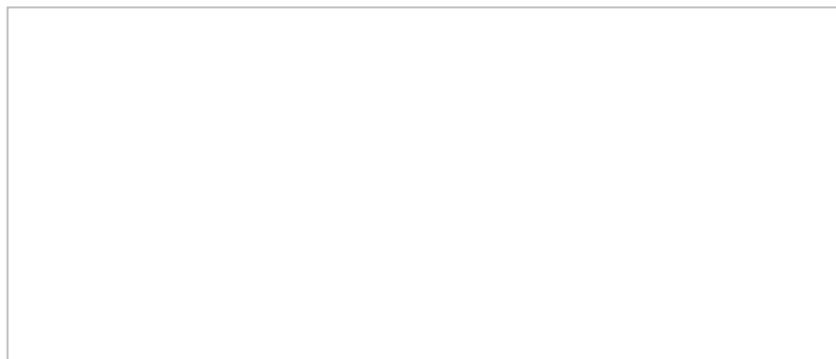
Buenos días, por medio del presente y de la forma mas atenta, presento informe de insolvencia en donde se ponen de presente todas las actuaciones realizadas como notificaciones a juzgados, entidades y acreedores requeridas por el despacho en el auto admisorio de la demanda. A su vez me permito allegar proyecto de graduación y calificación de crédito.

--

IVÁN DARÍO CALDERÓN MENDOZA

Abogado UIS

T.P. 327.487





IVAN DARIO CALDERON MENDOZA
ABOGADO



Señor(es)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: REORGANIZACION EMPRESARIAL
SOLICITANTE: LUIS HORACIO RINCON
RADICADO: 68001310301020200005000
ASUNTO: MEMORIAL ALLEGA INFORMACIÓN REQUERIDA

IVÁN DARÍO CALDERÓN MENDOZA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.065.653.245 de Valledupar, portador de la Tarjeta Profesional No. 327.487 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en calidad de apoderado del solicitante-promotor, dentro del proceso de reorganización económica mediante radicado No. 68001310301020200005000, por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho la información requerida dentro del Auto de fecha 06 de Julio de 2020.

Así mismo me permito allegar a su Despacho prueba digital en donde se acredita el envío de las notificaciones realizadas a todos y cada uno de los acreedores, el aviso fijado para los efectos de publicitar el inicio del proceso de Reorganización, las notificaciones a los juzgados se realizaron virtualmente a las direcciones de correo de cada juzgado.

Finalmente la notificación de **GONZALO PARRA** fue imposible hacerla debido a que su dirección de residencia es desconocida, por lo tanto, solicito muy respetuosamente al despacho realizar el emplazamiento del acreedor en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

IVÁN DARÍO CALDERÓN MENDOZA
CC 1.065.653.245 de Valledupar.
T.P N° 327.487 de C.S de la Judicatura.

NOTIFICACIONES:
CALLE 35 No. 12-35, OFICINA 504
EDIFICIO CALLE REAL

CONTACTO:
CEL: 300 766 6637
E-MAIL: ivancalderon264@gmail.com

NOTIFICACIONES JUDICIALES

- SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Notificaciones Judiciales para mí

jue., 1 oct. 16:22 (hace 4 días)

RESPUESTA AUTOMÁTICA

Del correo enviado al buzón electrónico notificacionesjud@sic.gov.co comunicación recibida por la Oficina Jurídica de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para efectos de notificaciones judiciales que contengan términos de Ley, se aclara que este correo se encuentra activo en concordancia con el horario de atención de la Entidad, es decir, de **8:00 a.m. hasta las 4:30 p.m. de lunes a viernes**. Aquellas comunicaciones que sean enviadas a nosotros por fuera del horario mencionado, se entenderán recibidas a las **8:00 a.m. del siguiente día hábil en que la Entidad preste atención al público**.

En atención a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 197 que dispone: "(...) **ARTÍCULO 197. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.**

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...)"

Norma que debe ser concordada con Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

En consecuencia la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** estableció el buzón de correo de notificaciones de **INDOLE**

- BANCO FINANDINA

ivan calderón <ivancalderon264@gmail.com> para notificacionesjudiciales

jue., 1 oct. 16:42 (hace 4 días)

Buenos días, por medio del Sr. Horacio Rincon Rodriguez el cual cursa en el expediente 680013103010202000050, para lo pertinente. Acuso recibo.

de: **ivan calderón** <ivancalderon264@gmail.com> enviado por el Sr. **Horacio Rincon**
para: **notificacionesjudiciales@bancofinandina.com** e radicado **680013103010202000050**
fecha: 1 oct. 2020 16:42
asunto: NOTIFICACIÓN INICIO DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN HORACIO RINCON
enviado por: gmail.com

--
IVÁN DARÍO CALDERÓN MORALES
Abogado UIS
T.P. 327.487

IVAN CALDERÓN
ABOGADO

ADMINISTRATIVO | PENAL
COMERCIAL | LABORAL
LEY DE INSOLVENCIA | CIVIL

300 766 66 37

- INFORMACION DE CESION DEL CRÉDITO DE FINANDINA A INCOMERCIO S.A.S



Bogotá, D.C. (02) de (Junio) de 2020

Señor(a)

Luis Horacio Rincon Rodriguez

Ref. Notificación cesión de crédito

Apreciado cliente

En Banco Finandina hacemos todos los esfuerzos para acompañar a nuestros clientes en toda la vida de sus crédito, no obstante, debido a nuestra dinámica de pago de la obligación debemos notificar en esta ocasión que BANCO FINANDINA S.A. cedió los derechos del crédito No.1140108479 a favor de la sociedad INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL "INCOMERCIO S.A.S", endosando en propiedad el pagaré que ampara dicha obligación.

Sin embargo, el recaudo de la obligación continua a través de los canales dispuestos por BANCO FINANDINA, para que nuestros usuarios realicen sus pagos de la forma más ágil y cómoda posible en cualquier momento, como el portal www.bancofinandina.com para pagos PSE, red de oficinas del banco o convenios bancarios que aparecen en el extracto.

Sabemos que esto puede generar algunas dudas sobre el estado de cuenta de la obligación transferida, por ello tenemos habilitadas nuestras líneas de atención

• NOTIFICACIÓN A INCOMERCIO S.A.S

NOTIFICACIÓN INICIO DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN HORACIO RINCON RODRIGUEZ



ivan calderón <ivancalderon264@gmail.com>
para servicioalcliente ▾

🗨 19:55 (hace 4 minutos) ☆ ↶

Buenos días, por medio del presente allego información respecto del proceso de Reorganización promovido por el Sr. Horacio Rincon Rodriguez el cual cursa en el juzgado Décimo Civil del circuito de Bucaramanga identificado con número de radicado **68001310301020200005000**, para lo pertinente debido a que BANCO FINANDINA S.A. cedió los derechos del crédito No.1140108479 a favor de la sociedad INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL "INCOMERCIO S.A.S", endosando en propiedad el pagaré que ampara dicha obligación . Acuso recibido

—
IVÁN DARIÓ CALDERÓN MENDOZA
Ahorrado IHS

- **BANCO CREDIFINANCIERA**

NOTIFICACIÓN INICIO DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN HORACIO RINCON

 **ivan calderón** <ivancalderon264@gmail.com> para impuestos

de: **ivan calderón** <ivancalderon264@gmail.com>
para: impuestos@credifinanciera.com.co
fecha: 1 oct. 2020 16:40
asunto: NOTIFICACIÓN INICIO DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN HORACIO RINCON
enviado por: gmail.com

ción promovido por el Sr. **Horacio Rincon** con número de radicado **680013103010202000050**

IVÁN DARÍO C.
Abogado UIS
T.P. 327.487

ADMINISTRATIVO | PENAL | **IVAN CALDERÓN** ABOGADO

- **DIAN**

NOTIFICACIÓN INICIO DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN HORACIO RINCON RODRIGUEZ

 **ivan calderón** <ivancalderon264@gmail.com> para notificacionesjudicialesdian

Buenos días, por medio del presente allego información respecto del proceso de Reorganización promovido por el Sr. Horacio Rincon Rodriguez el cual cursa en el juzgado Décimo Civil del circuito de Bucaramanga identificado con número de radicado **680013103010202000050**, para lo pertinente. Acuso recibido

IVÁN DARÍO CALDERÓN MENDOZA
Abogado UIS
T.P. 327.487

ACUSE DE RECIBO Recibidos x

 **notificacionesjudicialesdian** <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co> mar., 1 sept.
para mí ▾

Su mensaje fue recibido en nuestro buzón.

Atentamente,

Buzón Notificaciones Judiciales – DIAN

Subdirección de Gestión de Representación Externa
Dirección de Gestión Jurídica - Nivel Central
[Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia](#) - DIAN
Carrera 8 N° 6C - 38 Piso 4° - Edificio San Agustín - Bogotá D.C. - Colombia - Sur América
E-mail: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co



● **MINISTERIO DE TRABAJO**

RE: 49. RV: NOTIFICACIÓN INICIO DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN 🖨️ 🔗
HORACIO RINCON RODRIGUEZ Recibidos x

 **Carlos Antonio Velasco Aguilar** <cvelasco@mintrabajo.gov.co> jue., 24 sept. 15:40 (hace 11 días) ☆ ↶ ⋮
para mí

Cordial saludo.

Confirmamos que su petición fue recibida con satisfacción en la Dirección Territorial de Santander del [Ministerio del Trabajo](#).

Su número de radicado es 05EE2020736800100007416 el cual fue direccionado al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control.

Nota: Este correo es informativo, por favor no lo responda.

Carlos Antonio Velasco Aguilar
Auxiliar Administrativo
Dirección Territorial Santander
[Ministerio del Trabajo](#)

de: **Carlos Antonio Velasco Aguilar** <cvelasco@mintrabajo.gov.co>
para: "ivanalderon264@gmail.com" <ivanalderon264@gmail.com>
fecha: 24 sept. 2020 15:40
asunto: RE: 49. RV: NOTIFICACIÓN INICIO DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN HORACIO RINCON RODRIGUEZ
enviado por: mintrabajo.gov.co
firmado por: mintrabajo.gov.co
seguridad:  Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)
🔔: Mensaje importante porque se te ha enviado directamente

RE: 49. RV: NOTIFICACIÓN INICIO DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN 🖨️
HORACIO RINCON RODRIGUEZ Recibidos x

 **Carlos Antonio Velasco Aguilar** <cvelasco@mintrabajo.gov.co> jue., 24 sept. 15:40 (hace 11 días) ☆ ↶
para mí ▾

Cordial saludo.

Confirmamos que su petición fue recibida con satisfacción en la Dirección Territorial de Santander del [Ministerio del Trabajo](#).

Su número de radicado es 05EE2020736800100007416 el cual fue direccionado al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control.

Nota: Este correo es informativo, por favor no lo responda.

Carlos Antonio Velasco Aguilar
Auxiliar Administrativo
Dirección Territorial Santander
[Ministerio del Trabajo](#)

NOTIFICACIONES A JUZGADOS

NOTIFICACIÓN INICIO DE REORGANIZACIÓN- LUIS HORACIO RINCON Recibidos x



ivan calderón <ivancalderon264@gmail.com>

vie., 17 jul. 11:08

para j02ccbuc, j03ccbuc, j05ccbuc, j06ccbuc, j07ccbuc, j08ccbuc, j09ccbuc, j11ccbuc, j12ccbuc, j01cmbuc, j02cmbuc, j03cmbuc, j04cmbuc, j05cmbuc, j06cr

Buenas tardes, atendiendo a las disposiciones manifestadas por el presente procedo a enviar memorial que pone en conocimiento de adelante en el juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga

de: **ivan calderón** <ivancalderon264@gmail.com>

para: j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j03ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j05ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,

IVÁN DARÍO CALDERÓN MENDOZA
Abogado UIS
T.P. 327.487



NOTIFICACIÓN INICIO DE REORGANIZACIÓN- LUIS HORACIO RINCON Recibidos x



ivan calderón <ivancalderon264@gmail.com>

17 jul. 2020 11:08

para j02ccbuc, j03ccbuc, j05ccbuc, j06ccbuc, j07ccbuc, j08ccbuc, j09ccbuc, j11ccbuc, j12ccbuc, j01cmbuc, j02cmbuc, j03cmbuc, j04cmbuc, j05cmbuc, j06cr

Buenas tardes, atendiendo a las disposiciones manifestadas por el presente procedo a enviar memorial que pone en conocimiento de adelante en el juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j09cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j12cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j16cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j19cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,

IVÁN DARÍO CALDERÓN MENDOZA
Abogado UIS
T.P. 327.487





Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

17 jul. 2020 13:00 ☆

Si Ud., es abogado favor contestar la presente encuesta: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizVqFnXUDNtB...>



Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

17 jul. 2020 14:47 ☆

Cordial Saludo, Comedidamente me permito informar que una vez revisado el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI tanto por nombre como identificación, s...



Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

17 jul. 2020 17:10 ☆

Atendiendo a su solicitud y revisado el sistema Justicia SIGLO XXI no se encontró ningún proceso judicial contra LUIS HORACIO RINCÓN, identificado con I...



Juzgado 12 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

17 jul. 2020 23:40 ☆

Buen día, acuso recibido de su comunicación. Atentamente JUAN DIEGO VEGA GOMEZ ASISTENTE JUDICIAL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BU...



Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

📧 25 jul. 2020 18:47 ☆

ADJUNTO MEMORIAL PROCESO DE REORGANIZACION LUIS HORACIO RINCON



Juzgado 08 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
para mí, Juzgado ▾

1 sept. 2020 15:11 ☆ ↩ ⋮

Bucaramanga 01 de septiembre de 2020



REFERENCIA: INSCRIPCIÓN DE ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN.

LUIS HORACIO RINCON RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.691.832 actuando por medio de apoderado, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente solicitar que se realice la correspondiente **INSCRIPCIÓN DE LA ADMISIÓN DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN** la cual se tramita ante el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, bajo el radicado: 2020-050, proceso que fue admitido mediante Auto de fecha 06 de julio de 2020.

Lo anterior con el fin de que sean suspendidos cualquier tipo de trámite ya sea judicial, cobro y/o retenciones de cualquier índole solicitadas por cualquier entidad bancaria o cooperativa en mi contra tal y como se ordena dentro del artículo 17 de la Ley 1116 de 2006. [Artículo 17. Efectos de la presentación de la solicitud de admisión al proceso de reorganización con respecto al deudor. A partir de la fecha de presentación de la solicitud, se prohíbe a los administradores la adopción de reformas estatutarias; la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciaros que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciaros que tengan esa finalidad o encomienden a faculten al fiduciario en tal sentido; salvo que exista autorización previa, expresa y precisa del juez del concurso.]

Parágrafo 2°. A partir de la admisión al proceso de insolvencia, de realizarse cualquiera de los actos a que hace referencia el presente artículo sin la respectiva autorización, será ineficaz de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones a los administradores señaladas en el parágrafo anterior. (El llamado es nuestro).

Así mismo me permito traer a colación el concepto 220-124524 11-09-2015 emitido por la Superintendencia de Sociedades, quien manifiesta lo siguiente respecto a la retención y/o descuentos solicitados por las entidades Bancarias, Cooperativas etc: Dicha prohibición, tiene por objeto la realización de los principios de universalidad objetiva y subjetiva e igualdad, toda vez que el carácter universal de proceso de reorganización empresarial reconoce, por así decirlo, que el patrimonio del deudor es la garantía de todos sus acreedores, tal como lo consagra el artículo 2488 del Código Civil, y por ende, la capacidad dispositiva del deudor debe restringirse a aquellos actos necesarios para su funcionamiento y que no comprometan su patrimonio. También reconoce que si los acreedores pierden el derecho de ejecución individual o separada y el proceso es el único escenario para que hagan valer sus créditos, no tiene razón de ser el propiciar mecanismos para sustraerse de él, y en cuanto a la igualdad, se refiere a que todas las obligaciones deberán ser atendidas dentro del proceso en igualdad de condiciones.

Se desprende que uno de los efectos de la presentación de la solicitud y de la admisión al proceso de reorganización con respecto al deudor concursado, es el no poder efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo, ni la enajenación de bienes que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, salvo que exista autorización previa expresa y precisa del juez del concurso.

A demás, no debe de perderse de vista que la apertura del referido tramite concursal, impone reglas distintas a aquellas que serian predicables en circunstancias normales de una empresa en marcha, y por ende, los acreedores deben estarse en un todo a las resultas del proceso. Y en tal virtud se entra a analizar el pago de las obligaciones a su favor y la compensación como modo de extinguir las obligaciones.

CAMPA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
S.T.T. 890200110-1
CRA 15 NRO 36-20 PISO 2
TELEFONO PBA 8527000
BUCARAMANGA - SANTANDER

Liquidación: 9592739
Fecha: 30/09/2020 10:09:02
Oficina: Bucaramanga
Cliente: RINCÓN RODRIGUEZ LUIS HORACIO
Identificación: 5891832
Matrícula: 442415
Nombre: RINCÓN RODRIGUEZ LUIS HORACIO
Serie: 1400-117
Subserie: 1400-117-03

05-DOCUMENTOS
ENTIDAD NO PAGA
Liquidación Anterior: 0

Formas de pago

Son:

Apreciado usuario, consulte el estado de su trámite en www.camradirecta.com
» Realizar Trámites En Línea «
Estado Trámites.
** una vez aprobado el trámite adquiera el certificado y valide las modificaciones respectivas.

*Este comprobante de pago NO corresponde a la factura. Su factura electrónica será enviada al correo:

ivancaideron254@gmail.com

Usuario: DUBAN ELIAS PEREZ JOYA

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga - Santander

del día de dos mil veinte (2020)

A: REORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
VTE: LUIS HORACIO RINCÓN RODRIGUEZ
C.C. No. 5.691.832
No. 68001-31-03-010-2020-00050-00

En el día de dos mil veinte (2020), dentro del proceso de la referencia, se admitió la solicitud de reorganización requerida por el señor LUIS HORACIO RINCÓN RODRIGUEZ con la cédula de ciudadanía No. 5.691.832 frente a todos sus acreedores, con lo cual se ordenó oficialarlo a fin de que se registre la inscripción de la matrícula No. 05-442415-01, conforme a lo establecido en la ley 1116 de 2000 y el artículo 1116 de la Constitución Nacional.

Se informa a este despacho los resultados.

SECRETARÍA

Secretario

Firmado Por:

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 010 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

881dcb970e8fa685f85b5df93b8f2c2e9561d6b171f3470998c9a291e1eb5229

Palacio de Justicia Oficina 421 Bucaramanga
e-mail: 110civbu@conjudic.gov.co
Tel. 8423610



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite:2020-01-532462



Fecha:05/10/2020 12:59

Folios:1

Remitente:5691832-RINCON RODRIGUEZ LUIS HORACIO

Anexos:SI

Radicado: 2020-01-532462

Fecha: jueves, 1 de octubre de 2020 (16:20)
Remitente: ivancalderon264@gmail.com
Asunto: NOTIFICACIÓN INICIO DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN
HORACIO RINCON

Cuerpo:

Buenos días, por medio del presente allego información respecto del proceso de Reorganización promovido por el Sr. Horacio Rincon Rodriguez el cual cursa en el juzgado Décimo Civil del circuito de Bucaramanga identificado con número de radicado 68001310301020200005000, para lo pertinente. Acuso recibido

--

IVÁN DARÍO CALDERÓN MENDOZA

Abogado UIS

T.P. 327.487

ADMINISTRATIVO | PENAL
COMERCIAL | LABORAL
LEY DE INSOLVENCIA | CIVIL


IVAN CALDERÓN
A B O G A D O

 **300 766 66 37**



A V I S O

**EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

HACE SABER :

Que este despacho, mediante providencia de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), admitió el **PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE EMPRESAS** solicitado por el señor **LUIS HORACIO RINCÓN RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.691.832, radicado bajo el No. **68001-31-03-010-2020-00050-00**.

Este aviso deberá ser fijado por el deudor y el promotor en la sede y sucursales del deudor, de conformidad con lo estipulado en numeral 9 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario.

Firmado Por:

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 010 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

**PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE LAS ACREENCIAS
CAPITULO V ARTICULO 24 LEY 1116 DE 2006 Y TITULO XL, LIBRO CUARTO CODIGO CIVIL COLOMBIANO**

CLASE DE CREDITO	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ACREEDOR	NUMERO DE IDENTIFICACION ACREEDOR	NUMERO O IDENTIFICACION DE LA OBLIGACION	CUANTIA DEL CAPITAL	CALIFICACION Y GRADUACION
CREDITO LIBRE INVERSIÓN	CREDIFINANCIERA	900.168.231-1	CRÉDITO 0000080000029649	\$ 8.691.000	QUINTA CLASE
CREDITO LIBRE INVERSION	FINANCIERA COMULTRASAN	804.009.752-8	CREDITO 00110005500324762300	\$ 13.042.800	QUINTA CLASE
CREDITO LIBRE INVERSION	FINANCIERA COMULTRASAN	804.009.752-8	CREDITO 0039005500294710300	\$ 30.673.200	QUINTA CLASE
CREDITO LIBRE INVERSION	FINANCIERA COMULTRASAN	804.009.752-8	CREDITO 04-001-0189748	\$ 28.733.215	QUINTA CLASE
CREDITO LIBRE INVERSION	BANCO FINANDINA	860.051.894-6	CREDITO N.A	\$ 14.951.598	QUINTA CLASE
CREDITO LIBRE INVERSION	GONZALO PARRA	N.A	CREDITO N.A	\$ 5.000.000	QUINTA CLASE

PROYECTO DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO CORRESPONDIENTE A CADA ACREEDOR.

CLASE DE ACREEDOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ACREEDOR	NUMERO DE IDENTIFICACION ACREEDOR	DIRECCION DEL ACREEDOR	CIUDAD	PAIS	VINCULO CON EL DEUDOR	VALOR DEL CAPITAL	VALOR PORCENTUAL DE CADA ACREEDOR
CREDITO LIBRE INVERSION	CREDIFIANCIERA	900.168.231-1	CALLE 52 # 35-38	BUCARAMANGA	COLOMBIA	DEUDOR PRINCIPAL	\$ 8.691.000	8.5 %
CREDITO LIBRE INVERSION	FINANCIERA COMULTRASAN	804.009.752-8	CALLE 35 # 16 – 43	BUCARAMANGA	COLOMBIA	DEUDOR PRINCIPAL	\$ 13.042.800	13 %
CREDITO LIBRE INVERSION	FINANCIERA COMULTRASAN	804.009.752-8	CALLE 35 # 16 – 43	BUCARAMANGA	COLOMBIA	DEUDOR PRINCIPAL	\$ 30.673.200	30.4 %
CREDITO LIBRE INVERSION	FINANCIERA COMULTRASAN	804.009.752-8	CALLE 35 # 16 – 43	BUCARAMANGA	COLOMBIA	DEUDOR PRINCIPAL	\$ 28.733.215	28.4 %
CREDITO LIBRE INVERSION	BANCO FINANDINA	860.051.894-6	CARRERA 27 # 36-14 LOCAL 114	BUCARAMANGA	COLOMBIA	DEUDOR PRINCIPAL	\$ 14.951.598	14.7 %
CREDITO LIBRE INVERSION	GONZALO PARRA	N.A	N.A	BUCARAMANGA	COLOMBIA	DEUDOR PRINCIPAL	\$ 5.000.000	5 %
TOTAL							\$ 101.091.813,00	100 %

LUIS HORACIO RINCON RODRIGUEZ
C.C. No. 5.691.832

RAD: 2020-00050-
DEMANDANTE: LUIS HORACIO RINCÓN
PROCESO: REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL COMERCIANTE.

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez informando que el acreedor GONZALO PARRA fue inscrito en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 2 de febrero de 2020 y se encuentran notificados todos los acreedores; y memorial del 19 de febrero de 2021 del apoderado judicial del BANCO FINANDINA S.A.
Bucaramanga, 2 de marzo de 2021

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a todos los acreedores del deudor LUIS HORACIO RINCÓN, del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentado por su apoderado judicial el día 6 de octubre de 2020, para que presenten las objeciones que consideren pertinentes si hay lugar a ellas.

Una vez vencido el término anterior, se correrá traslado de las objeciones que se llegaren a presentar por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar. Igualmente, una vez vencido el plazo anterior, se concederá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. En caso de que las objeciones no sean conciliadas, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la correspondiente audiencia de resolución de objeciones.

Por último, se pone en conocimiento del deudor y promotor la solicitud elevada el día 19 de febrero de 2020 por BANCO FINANDINA S.A. y se le reconoce personería a la doctora ADRIANA MARCELA RUÍZ CORREA para que actúe como apoderado judicial de dicha entidad.

Por último, recordar que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

Hoy **4 de marzo de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. **035**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

1. Año **2017**

4. Número de formulario **2113304080342**

Espacio reservado para la DIAN



(415)7707212489984(8020) 000211330408034 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **5 6 9 1 8 3 2 3** 6. DV **3** 7. Primer apellido **RINCON** 8. Segundo apellido **RODRIGUEZ** 9. Primer nombre **LUIS** 10. Otros nombres **HORACIO** 12.Cod. Dirección seccional **4**

24. Actividad económica **4 7 2 2** Si es una corrección indique: 25.Cód. **25** 26. No. Formulario anterior **26** 27. Fracción año gravable 2018 (Marque "X") 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio		Rentas de trabajo		Renta de pensiones		Rentas de capital		Rentas no laborales		Renta por dividendos y participaciones		Renta Ganancia Ocasional		Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares		Liquidación privada				
Patrimonio bruto	29	179,000,000	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	32	6,270,000	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	0	Ingresos brutos rentas de capital	43	95,000,000	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	67	0	De trabajo y de pensiones	81	0	Impuestos pagados en el exterior	89	0
Deudas	30	45,000,000	Ingresos no constitutivos de renta	33	0	Ingresos no constitutivos de renta	39	0	Ingresos no constitutivos de renta	44	2,849,000	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	77	0	De capital y no laborales	82	2,902,000	Donaciones	90	0
Total patrimonio líquido	31	134,000,000	Renta líquida	34	6,270,000	Renta líquida	40	0	Costos y gastos procedentes	45	48,000,000	Costos por ganancias ocasionales	78	0	Por dividendos y participaciones año 2016 – casilla 69	83	0	Otros	91	0
			Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	0	Rentas exentas de pensiones	41	0	Renta líquida	46	44,151,000	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	84	0	Total descuentos tributarios	92	0
			Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	627,000	Renta líquida cedular de pensiones	42	0	Rentas líquidas pasivas de capital – ECE	47	0	Ganancias ocasionales gravables	80	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	85	0	Impuesto neto de renta	93	2,902,000
			Renta líquida cedular de trabajo	37	5,643,000				Rentas exentas de capital y deducciones imputables a las rentas de capital	48	3,116,000	Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	86	2,902,000	Impuesto de ganancias ocasionales	94	0	Impuesto sobre la renta presuntiva	87	0
									Renta líquida ordinaria del ejercicio	50	41,035,000	Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	0	Total impuesto a cargo	96	2,902,000
									Pérdida líquida del ejercicio	51	0	Impuesto neto de renta	93	2,902,000	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97	0	Impuesto de ganancias ocasionales	94	0
									Compensación por pérdidas de ejercicios anteriores	52	0	Impuesto de ganancias ocasionales	94	0	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	0
									Renta líquida cedular de capital	53	41,035,000	Total impuesto a cargo	96	2,902,000	Retenciones año gravable a declarar	99	0	Total impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000
												Impuesto neto de renta	93	2,902,000	Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	0	Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	Saldo a pagar por impuesto	101	2,902,000	Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	Sanciones	102	0	Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	Total saldo a pagar	103	2,902,000	Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	Total saldo a favor	104	0	Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	
												Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000			Impuesto sobre la renta líquida	88	2,902,000	